



Resolución de Alcaldía

N° 228-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de mayo del 2021.

VISTO:

El Informe N° 400-2021-300.800-EPS TACNA S.A., de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General EPS TACNA S.A. Ing. Edwin Rene Rojas Machaca, el Oficio N°155-2021-GM-MDCN-T, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal Mg. Bill Villegas Mamani, el Oficio N°541-2021-300.800-EPSTACNA S.A., de fecha 20 de abril del 2021 emitido por el Gerente General EPS TACNA S.A. Ing. Edwin Rene Rojas Machaca, Informe N°280-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021 emitido por Gerencia de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, el Informe N°057-2021-SGAT-GM/MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el memorándum N° 077-2021-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal Mg. Bill Villegas Mamani, el Informe N° 327-2021-GA-GM, de fecha 05 de mayo del 2021 emitido por La Gerencia de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, el Informe 0489-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 337-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Proveído N° 4153 de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el Informe N° 400-2021-300.800-EPS TACNA S.A., de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente General EPS TACNA S.A. Ing. Edwin Rene Rojas Machaca, al Gerente Municipal, brinda alternativas de pago que permitan disminuir progresivamente la deuda acumulada que se mantiene por consumo de agua potable y alcantarillado de las conexiones que están registradas a nombre de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y adjunta al presente en Anexo N°001, cuyo importe de facturación marzo 2021 asciende a S/ 413,269.96 (Cuatrocientos trece mil Doscientos Sesenta y nueve con 96/100 soles);

Que, mediante oficio N°155-2021-GM-MDCN-T, de fecha 09 de abril del 2021 emitido por el Gerente Municipal Mg. Bill Villegas Mamani, al Gerente General EPS. TACNA Ing. Edwin Rene Rojas Machaca, propone efectuar el canje de la deuda que se mantiene por consumo de agua potable por la deuda tributaria que mantiene con la Entidad por el monto total de S/14 349.52 soles, el cual detalla a la siguiente manera:

- Impuesto predial 2021	S/ 14 167.62
- Recojo de residuos sólidos 2021	S/ 90.94
- Serenazgo 2021	S/ 52.12
- Parques y Jardines 2021	S/ 38.84

Que, mediante oficio N°541-2021-300.800-EPS TACNA S.A., de fecha 20 de abril del 2021 emitido por el Gerente General EPS TACNA S.A. Ing. Edwin Rene Rojas Machaca, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, precisa que es procedente el canje de deuda por consumo del código de Usuario 9482 de la sede Municipal por la deuda tributaria del periodo 2021 que mantiene la EPS TACNA con la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. El cual detalla la deuda para que se proceda a comprometer y generar el comprobante que permita concluir el proceso de canje. Conforme lo señalado, el recibo detalla como importes facturados:

a) Saldo incobrable abril 2018, Rec 0140001-13615996	S/ 3,835.00
b) Saldo incobrable mayo 2018, Rec 0140001-13697840	S/ 6,124.70
c) A ctra. Saldo incobrable junio 2018, Rec 0140001-13779750	S/ 4,389.80
d) Intereses de pensiones de agua, Rec 014S001	.02
SUB TOTAL	S/ 12,229.19
IGV	S/ 2, 120.40
TOTAL	S/ 14,349.52

Que, mediante Informe N° 280- 2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril del 2021 emitido por la Gerencia de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicita la evaluación y/o apreciación, así como la opinión por parte de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, respecto al canje de deuda por consumo del Código de Usuario 9482 de la Sede Principal por la deuda tributaria del periodo 2021 que mantiene la EPS TACNA con la Entidad;

Que, mediante Informe N°057-2021-SGAT-GM/MDCN-T, de fecha 27 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, al Gerente Municipal Mg. Bill Villegas Mamani requiere se formalice el acto resolutorio dando trámite a la propuesta de la EPS Tacna, aunado a ello solicita a la Gerencia Municipal se sirva alcanzar a la Gerencia de Administración los documentos originales que obran en el Oficio N°155-2021-GM-MDCN-T emitido por la Gerencia Municipal en fecha 09 abril 2021, para que forme parte del expediente del acto resolutorio;

Que, mediante memorándum N° 077-2021-GM-MDCN-T, de fecha 28 de abril del 2021 emitido por la Gerencia Municipal remite adjunto al presente lo siguiente: todos los actuados del Oficio N° 155-2021-GM-MDCN-T originales (10 folios), Oficio N° 155-2021-GM-MDCN-T- copia fedateada (01 folio) y el Informe N° 057-2021-SGAT-GM/MDCN-T y actuados – originales (07 folios).

Que, mediante Informe N° 327-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicita certificación Presupuestaria por el reconocimiento de deuda para el pago de CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR DEUDA DE CONSUMO EPS, por la suma de S/ 14,349.52 (catorce mil trescientos cuarenta y nueve con 52/100 soles) a fin de emitir con la emisión del acto resolutorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 0489-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 07 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización CPC. Michael Eloy Mendoza Condori, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda para el cumplimiento de pago de CANJE DE DEUDA TRIBUTARIA POR DEUDA DE CONSUMO DE AGUA.

Que, mediante Informe N° 337-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 11 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, se sugiere que conforme a las atribuciones conferidas en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, artículo 32°, Título Preliminar, Norma IV el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 y estando con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda, se sirva ordenar a quien corresponda proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído N° 4153 del 11 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia Municipal que dispone: CONOCIMIENTO, EVALUACION Y PROYECTAR RESOLUCION;

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario expresa: "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Asimismo el sexto párrafo del artículo 32° del mismo cuerpo normativo indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor"

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, a las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 843-2011-MDCN-T de fecha 22/12/2011 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A., con RUC N° 20134052989, por el importe total de S/ 14,349.52 (Catorce Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 52/100 soles) por concepto de canje de deuda por consumo de agua potable de las conexiones activas e inactivas del código N° 9482 correspondiente a los meses: abril 2018, mayo 2018 y junio 2018, en mérito a las consideraciones expuestas y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Programática siguiente:

Objeto	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
Programa	: 9001 Acciones Centrales
Actividad	: 5000003-Gestión Administrativa
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Div. Func.	: 006 Gestión
Grupo Func.	: 0008 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Sec Funcional	: 0019
Certificación	: 01617
Fuente	: 2- Recursos Directamente Recaudado
Rubro	: 09 (7) Recursos Directamente Recaudado
Clasificador	: 2.3.2.2.1.2 Servicio de Agua y Desagüe
Monto Total	: S/ 14,349.52 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria realiza el canje de deuda que otorgue al contribuyente Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. con RUC N°20134052989, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias a cambio de la deuda por consumo de agua potable que mantiene la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, dentro del marco jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

**C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE**

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GPPYR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.